



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO-ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	EJECUTIVO
Demandante	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS- COLEGIO LA SALLE DE BELLO NIT. 890.901.730-5
Demandado	ROBERT ARTURO OSORIO ROSA EVA RIVERA DE OSORIO
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2020-00814 -00
Síntesis	TERMINA POR PAGO

Dispone el Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de marzo 17 de 2021 en el que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de rematarse el bien, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, observa el Despacho que no existe embargo de remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

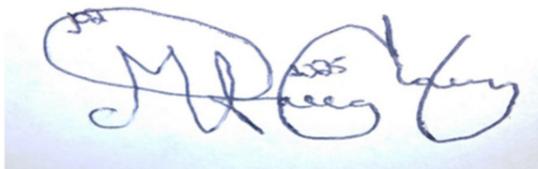
RESUELVE,

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso **ejecutivo** incoado a instancia de la CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS- COLEGIO LA SALLE DE BELLO NIT. 890.901.730-5 en contra de ROBERT ARTURO OSORIO y ROSA EVA RIVERA DE OSORIO por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** las medidas de embargo decretadas. Oficiese

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat cursive.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	EJECUTIVO
Demandante	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS- COLEGIO LA SALLE DE BELLO NIT. 890.901.730-5
Demandado	ROSA EVA RIVERA DE OSORIO C.C. 21.489.743
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2020-00814 -00
Oficio	363

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Norte

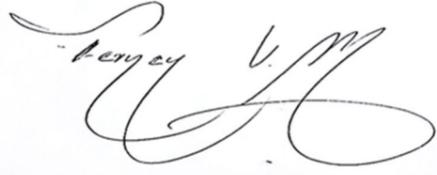
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre los derechos que tiene la demandada en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 01N-5027729 de la Oficina de Instrumentos Público de Medellín Zona Norte.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la anotación en el folio respectivo.

La medida de embargo fue ordenada mediante oficio 2960 de 14-10-2020.

Atentamente,



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322 j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co